

**ANUNCIO de 15 de diciembre de 1997,
sobre bases para la provisión en propiedad
de una plaza de Agente de la Policía Local.**

**BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE
AGENTE DE LA POLICIA LOCAL**

PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 1997 y dotadas con los sueldos correspondientes al grupo D.

SEGUNDA.—REQUISITOS.

Los aspirantes deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto el permiso de conducir B-2 y A-2, que habrá de ser obtenido antes de la finalización del curso selectivo, todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a). Ser español o ciudadano de cualquier otro país de la U.E.
- b). Tener cumplidos 18 años, sin exceder de 30.
- c). Título de graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d). No padecer enfermedad o defecto físico que impida o dificulte gravemente, a juicio del Tribunal el ejercicio de las funciones.
- e). Permiso de conducir de las clases B-1 y B-2 (o equivalente conforme a la normativa vigente) y A-2.
- f). No haber sido separado del Servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g). Tener una estatura de 170 cm. para los hombres y 165 cm. para las mujeres.
- h). Prestar el compromiso de portar armas, y, en su caso, llegar a utilizarlas.

TERCERA.—INSTANCIAS.

Las instancias, solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General de esta Corporación, en horas de oficinas, dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo también presentarse con arreglo a lo dispuesto en el art. 38 de la LRJAPC.

CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, por Decreto, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose plazo de diez días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 71 de la LRJAPC.

QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará integrado por:

PRESIDENTE: El Alcalde o miembro de la Corporación, en quien delegue.

SECRETARIO: El Secretario General de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

VOCAL: Un representante de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, designado por la misma.

El Oficial-Jefe de la Policía Local.

Un Psicólogo, designado por el Colegio de Psicólogos de Badajoz.

Un representante de cada uno de los grupos políticos de este Ayuntamiento, en calidad de observador, sin que formen parte de este tribunal.

En el supuesto de que alguno de los Organismos que han de designar representante, no lo efectúe en el plazo que por la Alcaldía se le fije para ello, implicará la renuncia a este derecho y el Tribunal habrá de constituirse con los restantes miembros.

La designación de los componentes de este Tribunal, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, al menos 7 días antes de la prueba. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

SEXTA.—PRUEBAS DE LA OPOSICION.

Las pruebas de la oposición, que no podrán comenzar hasta transcurrido dos meses desde la fecha en que aparezca publicado en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de la convocatoria, serán las siguientes:

Primera.—TEST PSICOLÓGICO, encaminado a determinar la capacidad psíquica del aspirante.

Se calificará de apto, o no apto, precisando obtener la primera calificación para superarla.

(Esta prueba, por no precisar preparación, podrá simultanearse en la fecha de celebración con la siguiente.)

Segunda.—DICTADO A MANO. Consistirá en escribir un párrafo de

100 a 125 palabras calificándose partiendo de 10 puntos y deduciendo 0.50 puntos por cada falta de ortografía cometida (una por cada letra errónea aunque sea en una misma palabra).

Por cada tilde omitida o colocada indebidamente se penalizará con 0.25 puntos.

Se precisa para superar esta prueba obtener en ella un mínimo de 5 puntos.

Tercera.—PRUEBA DE CONOCIMIENTOS GENERALES. Consistirá en desarrollar 2 temas, uno de cada parte, elegidos al azar y referidos al contenido de los temas que figuran en el programa anexo a estas Bases. Esta prueba tendrá una duración de una hora y se puntuará de 0 a 20 puntos. Para superar esta prueba se requiere una puntuación mínima de 10 puntos.

Cuarta.—PRUEBAS DE APTITUD FISICA. Constará de los siguientes ejercicios, que tendrán el carácter de obligatorios y eliminatorios.

- a). Potencia de brazos: 40 flexiones en un máximo de 60 segundos (hombres) y 100 segundos (mujeres).
- b). Velocidad: 50 metros en un máximo de 8 segundos (hombres) y 10 segundos (mujeres).
- c). Resistencia: 1 kilómetro en un máximo de 4 minutos (hombres) y 4,8 minutos (mujeres).
- d). Salto de altura: 140 centímetros (hombres) y 120 centímetros (mujeres). Para esta prueba se permitirán dos intentos.
- e). Maroma: Trepar en cuerda lisa 5 metros (hombres) y 4,50 metros (mujeres).
- f). Lanzamiento de balón medicinal: Consistirá en lanzar un balón medicinal de 3 Kgs. (Hombres) y 2 Kgs. (mujeres) a una distancia mínima de 7 metros. El lanzamiento se realizará con las dos manos por detrás de la cabeza y sin mover los pies.

En estas pruebas se calificarán de aptos aquellos que las superen y no aptos a los que no las superen. Para poder superar estas pruebas de aptitud física, el aspirante tiene que ser apto en toda y cada una de ellas, de lo contrario quedará automáticamente descalificado para dicha oposición.

Quinta.—PRUEBA PRACTICA. Consistirá en la resolución de dos supuestos relacionados con los temas del programa, a determinar por el Tribunal Calificador.

El propio Tribunal, determinará la forma de calificación de esta prueba, entre cero y veinte puntos, precisando para superarla obtener un mínimo de diez puntos en ella.

Todas las pruebas anteriores (incluida cada una de las de aptitud física), al ser eliminatorias, precisan para la realización de cada una de ellas, la superación de la anterior.

Para las pruebas 3.^a y 5.^a las calificaciones se adoptarán sumando

las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. En caso de que la diferencia entre la calificación mayor y menor otorgadas por los miembros del Tribunal sea igual o superior a tres puntos, éstas puntuaciones quedarán eliminadas.

Calificadas las cinco pruebas anteriores, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que, habiendo superado todas ellas, alcance la mayor puntuación, como media de las obtenidas en las pruebas 2.^a, 3.^a, y 5.^a

Las personas propuestas deberán someterse a reconocimiento médico por los facultativos que designe la Alcaldía, que incluirá la práctica de la talla, eliminándose en él, a los aspirantes, que por enfermedad o defecto, tuviere causa de exclusión del servicio militar, efectuándose, en este supuesto, por el propio Tribunal, nueva propuesta de nombramiento a favor de los opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, les siguieran en puntuación.

Las personas propuestas, antes de su toma de posesión, y como trámite previo, deberán de realizar y superar el curso selectivo que convoque la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11 del Decreto de 1 de septiembre de 1992 de la misma.

SEPTIMA.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación y formada la relación de aspirantes, por orden de puntuación, la Alcaldía hará pública la misma y propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditados del cumplimiento de las condiciones exigidas por la segunda de estas Bases.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en este supuesto certificación del Organismo Público del que dependen, acreditando esta condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, que será apreciado discrecionalmente por la Alcaldía, los opositores propuestos que no presentaran la documentación indicada o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

En este supuesto la Alcaldía formulará nombramientos a favor de

los que habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición siguieran en puntuación a los propuestos.

OCTAVA.—NOMBRAMIENTO EN PRACTICAS.

Tras la presentación de los documentos anteriores, en su caso, la Alcaldía procederá a los nombramientos de los propuestos como Agentes Locales en prácticas, percibiendo durante ellas, que incluirá el tiempo de duración del curso selectivo en formación, una retribución igual en su cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondiente al cargo.

Para obtener nombramiento definitivo de funcionarios de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen el referido curso de formación, quedando anulados los nombramientos en caso contrario, en cuyo supuesto se procederá de igual forma con aquellos que, conforme a lo dispuesto en el párrafo final de la base séptima, le siguieran en puntuación.

NOVENA.—INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas Bases.

ANEXO I PROGRAMA

PARTE GENERAL

Tema 1.—LA CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1978. Elaboración y Contenido.

Tema 2.—DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES. Clasificación. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

Tema 3.—LA ORGANIZACION DEL ESTADO. La Corona. El Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial.

Tema 4.—LA ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 5.—LA ADMINISTRACION LOCAL. Concepto. Principios Constitucionales y Entidades que comprende.

Tema 6.—El Municipio. Organización y competencias. Organos de Gobierno.

Tema 7.—LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS LOCALES. Concepto, elaboración y aprobación. Bando.

Tema 8.—LA FUNCION PUBLICA LOCAL Y SU ORGANIZACION. Clases de Funcionarios. Derechos y Deberes. El personal de la Policía Local.

Tema 9.—EL REGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS FUNCIONARIOS. Especialidades del personal de la policía local.

Tema 10.—LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Organos Jurisdiccionales. Clasificación. Competencias: Por razón de la materia, la persona, funcional y territorial.

Tema 11.—POLICIA LOCAL. Concepto. Regulación Legal. Organización. Estructura Jerárquica. Régimen Disciplinario.

PARTE ESPECIAL

TEMA 12.—DERECHO PENAL. Concepto. Delitos y Faltas. Conceptos y grados. Distinción entre delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal. Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas.

TEMA 13.—LA DELINCUENCIA Y SU PREVENCIÓN: Concepto de delincuencia. Realidad actual. Causas. Actuaciones en materia de prevención.

TEMA 14.—DELITOS COMETIDOS POR LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. Desobediencia y denegación de auxilio.

TEMA 15.—FALTAS. Faltas contra el Orden Público. Contra las Personas. Contra la Propiedad. Disposiciones comunes a las faltas.

TEMA 16.—LEY DE TRAFICO ,CIRCULACION DE VEHICULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL. Objeto de la Ley y ámbito de aplicación. Organos competentes. Atribuciones de los Municipios: coordinación de competencias.

TEMA 17.—NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACION. Normas generales: Circulación de vehículos, personas y animales.

TEMA 18.—TRANSPORTES DE PERSONAS Y TRANSPORTES DE MERCANCIAS.

TEMA 19.—SEÑALIZACION. Concepto y clases. Normas generales: Prioridad entre señales, formato, mantenimiento, retirada, sustitución y alteración de señales.

TEMA 20.—AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS: Autorizaciones en general. Autorizaciones para conducir relativas a vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

TEMA 21.—NORMAS GENERALES DE LOS CONDUCTORES. Normas sobre bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Otras normas de circulación: Cascos y cinturones de seguridad.

TEMA 22.—LAS INFRACCIONES DE TRAFICO. Concepto. Procedimiento sancionador.

TEMA 23.—LA JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD. Composición y atribuciones. La Protección Civil. Concepto, supuestos y actuaciones.

TEMA 24.—EL ATESTADO POLICIAL. Contenido y requisitos a tener en cuenta para su confección. El Atestado por Accidente de Tráfico: Diligencias que debe contener según los casos. Tramitación de diligencias.

TEMA 25.—LEY ORGANICA 2/86 DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGU-

RIDAD. Principios que contiene y estructuración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Fuente del Maestro, 15 de diciembre de 1997.—El Alcalde, DIEGO ZAMBRANO CHAVES.

***ANUNCIO de 15 de diciembre de 1997,
sobre bases para la provisión en régimen de
promoción interna y por el procedimiento de
oposición, de una plaza de Administrativo de
Administración General.***

**BASES PARA LA PROVISION EN REGIMEN DE PROMOCION INTERNA
Y POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION, DE UNA PLAZA DE
ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL**

Primera: Objetivo de la convocatoria.—Es objeto de la convocatoria la provisión en régimen de promoción interna entre funcionarios por el procedimiento de oposición de una plaza de administrativo de Administración General encuadrada en la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.—Para tomar parte en la presente convocatoria los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Fuente del Maestro (Badajoz), ocupando plaza encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, durante un mínimo de dos años.
- b) Estar en posesión del título de bachiller superior o equivalente o tener una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo D.

Tercera: Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose presentar igualmente en la forma que determina el artículo 38, punto 4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Cuarta: Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia», concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serían resueltas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo en la forma indicada anteriormente.

Quinta: Tribunal Calificador.—Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, y otro de la Excma. Diputación Provincial y un Secretario-Interventor.

Secretario: El designado por el Ilustre Colegio de Secretarios.

Podrá ser nombrado un observador representante de cada uno de los Grupos Políticos que componen la Corporación, sin que estos formen parte del Tribunal.

Todos los miembros del Tribunal incluido el Secretario, tendrán voz y voto. Los miembros en los que concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos.

La designación de personas integrantes del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Sexta: Desarrollo de la convocatoria.—La convocatoria se desarrollará por el procedimiento, de oposición.

a) Fase de la oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, dos temas elegidos al azar relacionados en el Anexo I, durante noventa minutos, uno de la parte general y otro de la parte especial.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, elaborados por el Tribunal, y relacionados con dos de los temas que figuran en el Anexo II que serán extraídos al azar, durante un periodo máximo de dos horas. Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes en todo momento podrán hacer uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos.

Cada uno de los Ejercicios anteriores tendrá carácter eliminatorio